



PROTOCOLO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA
PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante EL CONSEJO), representado por su presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Avenida Presidente Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACION Y EL TRABAJO (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), con domicilio en la calle Sarmiento 2037 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que interviene a los efectos académicos por medio de su rectora la Dra. Gimena A. Vitali y conjuntamente denominados LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Protocolo Específico, relacionado con el Convenio Marco celebrado, el cual se regirá por las siguientes declaraciones preliminares y cláusulas.

PRIMERA: Que oportunamente “LA UNIVERSIDAD” y “EL CONSEJO” suscribieron un Convenio Marco, aprobado mediante la Resolución del Plenario CM N° 49/2024, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de “LA UNIVERSIDAD” y de “EL CONSEJO”. Dicho Convenio prevé que las acciones y actividades específicas que se decidan implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: OBJETO. El propósito del presente Protocolo Específico es otorgar por parte de “LA UNIVERSIDAD” un programa de formación para los empleados, funcionarios y/o magistrados del Poder Judicial de la CABA, mediante la realización de actividades académicas específicas y concretas, de estudio y capacitación, en formato de curso, para así dar cumplimiento al fin de cooperación y coordinación entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL CONSEJO”, y de ese modo contribuir a su respectivo desarrollo institucional.

TERCERA: “LA UNIVERSIDAD” tendrá a su exclusivo cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión relacionada con el dictado de cada curso en los términos y condiciones señalados en la Cláusula SEGUNDA.

CUARTA: TAREAS A REALIZAR. Se proyecta impartir como actividad inicial el curso “Programa de Gobierno y Gestión Judicial”, a cargo de la docente Soledad Ribeiro Mieres y que tiene 12 horas de duración (repartidas en 6 clases), comenzando en el mes de agosto de 2025, tal como fue presentado en el anteproyecto de presupuesto del año 2024.

QUINTA: LOCALIZACIÓN. El curso bajo análisis será dictado bajo modalidad



virtual, una vez por semana, con una duración de dos horas. El día y el horario será establecido por la UNIVERSIDAD al momento de la ejecución del presente acuerdo.

SEXTA: RECURSOS. Los recursos presupuestarios necesarios para afrontar la ejecución de esta actividad académica se encuentran asignados y afectados a la misma en el presupuesto del corriente ejercicio. El valor del presente curso será de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil) por cada alumno, estableciéndose una base de 10 alumnos a los efectos de proceder al inicio del mismo.

SEPTIMA: El CONSEJO se compromete a otorgar la cantidad de diez (10) becas para la realización de la actividad objeto del presente acuerdo, con el objeto de promover la formación permanente en temas afines a las materias que son de estudio y consulta permanente en nuestro Poder Judicial, como es el caso del contenido que este curso propone. Ello, dado que el mismo cumple con los requisitos de vinculación, objetivamente apreciable, con la función que desempeñan potenciales solicitantes, en particular en términos de gestión y acceso a los Tribunales. Asimismo, tiene incidencia en la mejora continua de la función judicial y el servicio de Justicia. Además, se acuerda entre el CONSEJO y la UNIVERSIDAD un descuento del diez por ciento (10%) para todos los agentes del Consejo de la Magistratura que deseen cursar la actividad ofrecida, con la finalidad de proveer las herramientas de capacitación necesarias para mejorar el servicio brindado al justiciable y contribuir a la formación profesional de quienes forman parte del Organismo. Vale decir que esta actividad cumple con la premisa de habilitar la inserción en el proceso de capacitación permanente.

OCTAVA: La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de ambas partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de ambas Instituciones, deberán ser previamente autorizadas y acordadas por las partes mediante comunicación fehaciente.

NOVENA: ENLACES OFICIALES: Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del convenio a: Por parte de “EL CONSEJO”: Dr. Gonzalo Pajón (Director de Bienes Decomisados y Enlaces Oficiales). Por parte de “LA UNIVERSIDAD”: Dra. Gimena A. Vitali (en su carácter de Rectora de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo).

DECIMA: EXCLUSIVIDAD. La existencia de este Convenio no limita en forma alguna el derecho de “EL CONSEJO” y “LA UNIVERSIDAD” a formalizar convenios semejantes con otras Instituciones.

DECIMOPRIMERA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

responsabilidades correspondientes, como así también en todo lo que no estuviere previsto en el presente, tendrá aplicación los alcances del Convenio Marco celebrado entre “EL CONSEJO ” y la “UNIVERSIDAD”.

DECIMOSEGUNDA: En caso de eventuales controversias, las partes, realizarán sus mejores esfuerzos para la superación de las mismas. No obstante, y a los efectos del presente protocolo las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos, Tributarios y de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. El protocolo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma del presente. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo, mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de julio de 2025.

**Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA**
Sra. presidenta, Dra. Karina Leguizamón

**Por LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA
PARA LA EDUCACION Y EL TRABAJO**
Sra. rectora, Dra. Gimena Vitali



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

